



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintidós de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0085
RADICADO N°. 2007-00317-00

Mediante escritos digitales (anexos 01 al 12 exp. virtual), solicitan Central de Inversiones S.A. como cedente y Havas Group S.A.S., como cesionario, se acepte la cesión de las obligaciones 10604001256, 10604000923, 10604000663, 10604000641, 10604000531, 10604000509, 10604000498, 10604000434, 10604000398, 10604000392, 10604000313 y 10604000144, aportando igualmente los certificados de cámara y comercio de cada una de éstas sociedades (anexos 13 a 15 exp. digital).

La anterior petición no es de recibo legal, toda vez que en primer lugar, Central de Inversiones S.A., no es parte dentro del presente proceso, y segundo, en ninguno de los títulos aportados para su ejecución en este proceso, se encuentran las obligaciones a las que hacen mención, por tanto se niega lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 05 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA

